

RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

**BOGOTÁ, D.C.**, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

REF: ALIM 2007-00387.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 41 DEL 11 DE MARZO DE 2021.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:


1) Se informe la dirección física del ejecutante y la electrónica del ejecutado conforme a lo dispuesto por el numeral 2° artículo 82 del C.G.P, en concordancia con el art. 6° del Decreto 806 de 2020.


2) Se haga, respecto de la pretensión 54, una relación detallada de las cuotas extraordinarias que allí se pretenden cobrar.

3) Se totalice lo adeudado por concepto de cuota alimentaria, vestuario y cuotas extraordinarias.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

Reconócese a la Dra. JACQUELINE MOLANO SEGURA como apoderada judicial del ejecutante, señor NICOLÁS ERNESTO DELGADO MARENTES,

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CPC

en la forma, términos y efectos señalados en el poder especial a ella conferido.

Ofíciase a la Oficina Judicial a fin de que se efectúe el abono de la presente demanda ejecutiva.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D.C.**

*Este documento fue generado con  
firma electrónica y cuenta con plena  
validez jurídica, conforme a lo  
dispuesto en la Ley 527/99 y el  
decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

**f46c3fad12f420c6e95f739857d6c8947d4c  
37721c4658e24b297e835f6f1d62**

*Documento generado en 10/03/2021  
02:52:09 PM*

**Valide éste documento electrónico en  
la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**